



VISTO, el Informe N° 000392-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por la Dirección del Audiovisual la Fonografía y los Nuevos Medios y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000067-2026-MC, de fecha 20 de marzo de 2026, se aprueba la propuesta del 'Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026';

Que, con fecha 30 de marzo de 2026, mediante Resolución Directoral N° 000228-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2026', 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2026', 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', 'Concurso de Proyectos de Documental - 2026', 'Concurso para la Formación Audiovisual - 2026', correspondientes a la primera convocatoria;

Que, con fecha 05 de mayo de 2026, mediante Resolución Directoral N° 000347-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Proyectos de Gestión para el Audiovisual - 2026', 'Concurso de Proyectos de Cortometrajes - 2026', 'Concurso de Proyectos de Cine en Construcción - 2026', 'Concurso de Proyectos de Animación - 2026', correspondientes a la segunda convocatoria;

Que, con fecha 02 de junio de 2026, mediante Resolución Directoral N° 000444-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2026', 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2026', 'Concurso de Coproducciones Minoritarias - 2026', 'Concurso de Desarrollo de Videojuegos - 2026' y 'Concurso de Proyectos de Investigación sobre cinematografía y audiovisual - 2026', correspondientes a la tercera convocatoria;

Que, el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 000392-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa sobre los errores materiales detectados en las Bases de los siguientes Estímulos: 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2026' y 'Concurso de Proyectos de Investigación sobre cinematografía y audiovisual - 2026', los cuales no modifican ni alteran lo sustancial del contenido ni el sentido de las mismas;

Que, al advertirse la existencia de errores materiales en las Resoluciones Directorales citadas, resulta necesario rectificarlas, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

2026-JUS y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectifíquese el error material incurrido en el numeral 7.5.2. "ETAPAS DE LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ" de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2026' aprobado mediante Resolución Directoral N° 000444-2026-DGIA-VMPCIC/MC, en los siguientes términos:

Donde dice:

7.5.2. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Especialistas es la instancia que analiza, de ser el caso solicita reformulaciones, y brinda conformidad a las postulaciones aceptadas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas). Sin embargo, el Comité únicamente puede solicitar la reformulación de los siguientes requisitos y los ítems vinculados a los mismos, teniendo en cuenta los criterios mencionados en los numerales **6.3.1.3. y 6.3.2.3.**
(...)

Debe decir:

7.5.2. ETAPAS DE LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Especialistas es la instancia que analiza, de ser el caso solicita reformulaciones, y brinda conformidad a las postulaciones aceptadas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas). Sin embargo, el Comité únicamente puede solicitar la reformulación de los siguientes requisitos y los ítems vinculados a los mismos, teniendo en cuenta los criterios mencionados en los numerales **6.2.1.3. y 6.2.2.3.**
(...)

Artículo Segundo.- Rectifíquese el error material incurrido en el numeral XIII. "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2026' aprobado mediante Resolución Directoral N° 000444-2026-DGIA-VMPCIC/MC, en los siguientes términos:

Donde dice:

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)
13.4. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 32039.
(...)

Debe decir:

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)
13.4. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la **Ley N° 32309.**



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

(...)

Artículo Tercero.- Rectifíquese el error material incurrido en el numeral 6.3. "REQUISITOS DEL PROYECTO", de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Investigación sobre cinematografía y audiovisual - 2026' aprobado mediante Resolución Directoral N° 000444-2026-DGIA-VMPCIC/MC, en los siguientes términos:

Donde dice:

6.3. REQUISITOS DEL PROYECTO

(...)

El autor la mayoría de integrantes del equipo de investigación deberán ser peruanos o acreditar residencia en el Perú por más de dos (2) años consecutivos a la fecha de lanzamiento del presente Estímulo.

(...)

Debe decir:

6.3. REQUISITOS DEL PROYECTO

(...)

El autor y la mayoría de integrantes del equipo de investigación deberán ser peruanos o acreditar residencia en el Perú por más de dos (2) años consecutivos a la fecha de lanzamiento del presente Estímulo.

(...)

Artículo Cuarto.- Dispóngase la publicación en la plataforma institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y en la Plataforma web de los Estímulos Económicos para la Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES